

Rad.2023-00037

Secretaria:
Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 01 de marzo de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° 236

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Sumario Disminución Cuota Alimentaria a favor de la menor S.C.H. promovido por su progenitor WILDER CÓRDOBA REINA en contra de la señora MARI LUZ CASTRO CASTAÑEDA.

De la revisión efectuada a la anterior solicitud, se observa lo siguiente:

1. En el poder debe indicar contra quien va dirigida la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija las deficiencias enunciadas en el punto anterior, conforme a lo normado en el numeral 11 del artículo 82, en concordancia con el numeral 1° del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) INADMITIR la presente demanda para proceso, Verbal Sumario Disminución Cuota Alimentaria a favor de la menor S.C.H. promovido por su progenitor WILDER CÓRDOBA REINA en contra de la señora MARI LUZ CASTRO CASTAÑEDA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2°.- CONCEDER el término de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante subsane el defecto anotado en la demanda, so pena de ser rechazada.

3°) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada, LINDA MARCELA CASTRO CASTAÑEDA, identificado con número de cédula 1.115.080.814 expedida en Bogotá D.C. y T.P. 334.521 del C.S.J., como

Rad.2023-00037

apoderada judicial del señor WILDER CÓRDOBA REINA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 50 HOY, 14 DE MARZO DE 2023, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10da0dbeefaf7bda3505fd6c2ea8307a3d10c369be50e790371a34aa9426271b**

Documento generado en 13/03/2023 04:54:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>